CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 232 DEL 2026.

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD- 229 -2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.**
CONTRATISTA	**MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN**
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 25292842-8
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO DE DOCUMENTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000)**, ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	SERÁ HASTA EL TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: La Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 de Popayan, nombrada según resolución N° 06330 del 24 de julio del 2026, en calidad de representante legal y gerente encargada del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creada por Ordenanza 001 de 1995 con número de identificación tributaria 891.501.676-1., quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL** y la señora **MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.292.842 registrado en la cámara de comercio del Cauca con Matricula Mercantil 65868, propietario del establecimiento de comercio **SURTIDORA Y COMERCIALIZADORA ULTIGRAFICAS**, identificado ante la DIAN con el NIT: 25292842-8 quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO DE DOCUMENTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.. **CLÁUSULA SEGUNDA. –** Para satisfacer la necesidad planteada se debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	V/ UNT	IVA	V/TOTAL
1	Fotocopia a una tinta	$ 140	$ 27	$ 167
2	Fotocopia a una tinta	$ 100	$ 19	$ 119
3	Fotocopia blanco y negro doble cara	$ 200	$ 38	$ 238
4	Fotocopia blanco y negro doble cara	$ 149	$ 28	$ 177
5	Fotocopia a color (4x0) Tamaño carta	$ 300	$ 57	$ 357
6	Fotocopia a color (4x0) Tamaño carta	$ 200	$ 38	$ 238
7	Fotocopia a color (4x4) Tamaño carta (ambos lados)	$ 400	$ 76	$ 476
8	Fotocopia a color (4x4) Tamaño carta (ambos lados)	$ 280	$ 53	$ 333
9	Fotocopia de sabanas impresas a una tinta doble carta, 63cm x28cm	$ 1.450	$ 276	$ 1.726
10	Argollado	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades requeridas en el cuadro anterior son de carácter indicativo, por lo tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato **CLUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 347 del 31 de agosto del 2026** del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA –VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000)**. ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. **CLÁUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales conforme a los servicios prestados, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la

certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforman al trámite de cuentas de la institución y adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, A.R.L. y Pensión), mediante el pago electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA –PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el treinta 30 de Noviembre de 2026 o hasta agotar el monto del contrato, lo primero que ocurra, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **1)** Prestar el servicio de fotocopiado y anillado de documentos, de conformidad a las especificaciones técnicas. **2)** Responder por la custodia de los documentos recibidos por él contratista. **3)** Entregar de manera oportuna el fotocopiado y anillado de los diferentes documentos y entregar a cada uno de los procesos y subprocesos del Hospital. **4)** Llevar un registro de los folios entregados, incluido el nombre del responsable. **5)** Contar con equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del contrato. **6)** Mantener reserva y confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso o conocimiento en el ejercicio de sus funciones. **7)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL se compromete a: **1).** Velar porque no haya interrupciones injustificables en la ejecución del contrato. **(2)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **(3)** Reportar oportunamente al contratista las fallas por no cumplimiento del objeto del contrato mediante escrito. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISOR** Esta actividad estará a cargo del Subdirector Administrativo del Hospital o quien haga sus veces. quien podrá ser ubicada en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley

1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0337 de 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el

incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERO. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 literal d del Acuerdo 015 de 2024, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 250 SMLMV. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: Lizeth Camila Calderon Gutierrez / Afiliada participe ASIES
Revisó: Maria Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES
Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica